



Agencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1649/2026
A fecha de la firma	
Página 1 de 2	

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se acuerda el inicio del expediente de contratación a adjudicar por procedimiento restringido con pluralidad de criterios denominado “Explotación del servicio de cafetería y comedor en la Residencia de Mayores Alcorcón adscrita a la Agencia Madrileña de Atención Social”, A/CSP-028894/2026, se delegan determinadas competencias del procedimiento restringido en la mesa de contratación y se designa al responsable del contrato

HECHOS

PRIMERO. El objeto de este contrato consistirá en la explotación del servicio de cafetería y comedor, mediante concesión de servicios, en la Residencia de Mayores Alcorcón adscrita a la Agencia Madrileña de Atención Social.

SEGUNDO. La Agencia Madrileña de Atención Social es un Organismo Autónomo Administrativo que gestiona de forma directa Residencias de Mayores donde se presta una atención residencial a personas mayores que por diversas causas no pueden permanecer en su hogar. Además de los servicios asistenciales propios de esta tipología de centros, la AMAS ha asumido compromisos de calidad destinados a prestar una atención integral y adecuada a las necesidades de los mayores y sus familiares. Por ello, algunas de las residencias cuentan con cafetería/comedor propios, lugares en los que permitir reunirse y relacionarse tanto con otros residentes, como con familiares y amigos, evitando con ello la soledad y el aislamiento social. De forma complementaria, la prestación del servicio contribuye a mejorar el desarrollo de las funciones del personal de las residencias ya que pueden organizar su jornada de trabajo y descansos sin la necesidad de desplazarse fuera de su centro.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece que: *“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

SEGUNDO. El artículo 162 de la LCSP establece que, en el procedimiento restringido, el órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones.

TERCERO. El artículo 61.2 de la LCSP establece que los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades.

CUARTO. El artículo 62.1 de la LCSP dispone que: *“Los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan”*.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0963356346579486072359**

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1649/2026
A fecha de la firma	
Página 2 de 2	

Asimismo, para el caso de las concesiones de obras o servicios, el artículo 62.3 de la LCSP establece que: *“La Administración designará una persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio o de la obra”.*

Por todo lo anterior, realizado y aprobado el estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión de servicios, y con base en el informe justificativo de la necesidad, así como en la propuesta y memoria justificativa de contratación, documentación que forma parte del expediente y que motiva la necesidad e idoneidad del contrato, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y por el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social,

RESUELVO

- 1) Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación denominado “Explotación del servicio de cafetería y comedor en la Residencia de Mayores Alcorcón adscrita a la Agencia Madrileña de Atención Social”, A/CSP-028894/2026, a adjudicar por procedimiento restringido con pluralidad de criterios, con un plazo de ejecución de 12 meses.
- 2) Delegar la selección de los solicitantes que deben pasar a la siguiente fase del procedimiento restringido en la mesa de contratación de la Agencia Madrileña de Atención Social.
- 3) Designar como responsable del contrato al Director Coordinador de Centros de Atención a Mayores de la Agencia Madrileña de Atención Social, que será la persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio.

Madrid, a fecha de firma,
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por: MIRANDA DE LAS HERAS JOSÉ MANUEL
Fecha: 2026.06.30 12:25

José Manuel Miranda de las Heras

